

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 17

Referencia:

Año: 1917

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-01-1917

Título: POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 35 DE 1916. (BECAS).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 02534

Publicada el: 26-01-1917

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Beca, Asistencia a la educación

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.897

Rollo: 103

Posición: 1509

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 26 DE ENERO DE 1917

NÚMERO 2534

PODER EJECUTIVO
 Presidente de la República,
RAMON M. VALDES.
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,
HECTOR VALDES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.
 Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.
 Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 35.
 Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.— Casa particular: Calle 7a., No. 16.
 Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
RAMON L. VALLARINO.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 6.
EDEVINA A. DE AROSEMENA
 Editor Oficial
 Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.
AVISO
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año B. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
 La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO
 A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913
 En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO
 Páginas
 Ley 11 de 1917, de 20 de Enero, por la cual se da una autorización al Consejo Municipal de Chitré para que contrate un empréstito 6811
 Ley 17 de 1917, de 23 de Enero, por la cual se reforma el artículo 1o. de la Ley 35 de 1916 6811

PODER EJECUTIVO NACIONAL
 SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
 Decreto número 6 de 1917, de 16 de Enero, por el cual se aprueba la lista de Concejales, formada por la Corte Suprema de Justicia 6811
 SECCION PRIMERA
 Resolución número 9, de 20 de Enero de 1917, por la cual se ordena devolver un proceso por conducto del Gobernador de la Provincia de Veraguas al Alcalde del Distrito de S. na 6812
 Avisos oficiales 6813-4

PODER LEGISLATIVO

LEY 11 DE 1917
 (de 20 de Enero)
 por la cual se da una autorización al Consejo Municipal de Chitré para que contrate un empréstito.
 La Asamblea Nacional de Panamá.
Decreta:
 Artículo único.— Autorízase al Consejo Municipal de Chitré para que pueda contratar un empréstito hasta por la suma de cinco mil balboas (B. 5,000.00) que se destinarán única y exclusivamente a la terminación de las obras comenzadas del Mercado de esa ciudad y cualquiera otra obra pública del Distrito.

Dada en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.
 El Presidente,
CIRO L. URRIOLA.
 El Secretario,
Fabriceo A. Arosemena.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, Enero 20 de 1917.
 Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES.
 Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,
Héctor Valdés.

LEY 17 DE 1917
 (de 23 de Enero)
 por la cual se reforma el artículo primero de la Ley 35 de 1916.

La Asamblea Nacional de Panamá.
Decreta:
 Artículo 1o.— El artículo primero de la Ley 35 de 1916, que a la letra dice:
 "Artículo 1o.— Créanse nuevas becas especiales así:
 a) Una que, en reconocimiento a los servicios prestados a la Patria por el que en vida se llamó Carlos A. Mendoza, le será adjudicada al joven Carlos E. Mendoza, para hacer en el exterior estudios de Medicina."
 b) Ocho que, también en el exterior, una por cada Provincia, serán concedidas por el Poder Ejecutivo a jóvenes pobres de menos de veintidós años de edad, para que estudien Veterinaria"; quedará así:

Artículo 1o.— Créanse nueve becas especiales así:
 a) Una que, en reconocimiento de los servicios prestados a la Patria por el que en vida se llamó Carlos A. Mendoza, le será adjudicada al joven Carlos E. Mendoza, para hacer en el exterior estudios de Medicina.

b) Ocho que, también en el exterior, una por cada Provincia, serán concedidas por el Poder Ejecutivo a jóvenes pobres para que estudien Veterinaria.

Artículo 2o.— Este artículo modifica el artículo primero de la Ley 35 de 1916.

Dada en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Presidente,
CIRO L. URRIOLA.
 El Secretario,
Fabriceo A. Arosemena.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, Enero 23 de 1917.

Publíquese y ejecútese.
RAMON M. VALDES.
 El Secretario de Instrucción Pública,
Gmo. Andreve.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 6 DE 1917
 (de 16 de Enero)

por el cual se aprueba la lista de Concejales formada por la Corte Suprema de Justicia.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y
Considerando:

Que la Corte Suprema de Justicia en Acuerdo número 1o. de fecha 11 de los corrientes adoptó la siguiente lista de Concejales para el período actual:

1. Alfaro Horacio F.
2. Alfaro Ricardo J.
3. Amado Juan J.
4. Arosemena Pablo
5. Guardia Aurelio.
6. Guardia Fernando.
7. Morales Eusebio A.
8. Ortega Gerardo.
9. Ponce Anulera Salomón.
10. Valdés Héctor.

Que se presume que la Corte antes de hacer las designaciones anteriores ha consultado previamente si las personas que figuran en la mencionada lista, reúnen todas las condiciones necesarias para desempeñar las funciones de Magistrado, según el precepto contenido en el artículo 42 de la Ley 45 de 1912.

